



PROCESO : ADOPCION
DEMANDANTE : YESID RAMÓN POVEDA RAMÍREZ Y OTRA
RADICACION : 2022-00205

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 31 de mayo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha 28 de marzo de 2022 el doctor CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA en condición de Juez Tercero de Familia de Villavicencio, se declaró impedido para conocer del presente asunto con base en la causal 10ª del artículo 141 del Código General del Proceso.

Conforme lo manifestado por el señor Juez, se advierte que efectivamente se encuentra inmerso en las causales de impedimento, por tal motivo el Despacho resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento manifestado por el doctor CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA en condición de Juez Tercero de Familia de Villavicencio.

SEGUNDO: AVÓQUESE conocimiento del presente proceso que correspondió a este Juzgado, el cual fue enviado por el Juez Tercero de Familia de Villavicencio por cuanto se declaró impedido para seguir conociendo del proceso de Adopción, interpuesto por el señor YESID RAMÓN POVEDA RAMÍREZ respecto de la niña LUCCIANA ARROYABE LÓPEZ, representada por su progenitora LILIAN CAMILA LÓPEZ VARGAS.

TERCERO: COMUNICAR a los sujetos procesales la determinación tomada en esta providencia.

CUARTO: En firme este auto, entre el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : ADOPCION
DEMANDANTE : YESID RAMÓN POVEDA RAMÍREZ Y OTRA
RADICACION : 2022-00205



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 021 del 06 de junio
de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Conforme lo dispone el artículo 295 numeral 4° inciso 3°, se deja **CONSTANCIA** de firma electrónica al pie de esta providencia.

Firmado Por:

Ivonne Lorena Ardila Gómez

Secretaria

Juzgado De Circuito

Familia 004

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c415bf80c117d99fd0d67eec2ec177c79d0ece78c6b37f19e7d4aae8f2251b2**

Documento generado en 03/06/2022 03:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>